

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO MONTAÑO CARREÑO Y OTROS
DEMANDADOS: ADC INTERNATIONAL S EN C- EN LIQUIDACIÓN
E INDETERMINADOS.
RADICADO No. 2022-00485

Téngase en cuenta que el curador ad-litem HUMBERTO ROA SANCHEZ se notificó en nombre de las personas indeterminadas el **12 de abril de 2023** y dentro del término legal en correo electrónico del **8/05/2023** contestó la demanda, sin formular excepciones, por tanto, resulta innecesario efectuar el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P.

Para continuar con el trámite de este asunto, se DISPONE:

De conformidad con el artículo 372 numeral 10º inciso final del C.G.P., se decreta **INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO**, con tal fin se señala la hora de las **09:30 a.m.** del día **23** el mes de **enero** del año **2024**; diligencia que iniciará en el inmueble objeto de inspección.

A costa de la parte actora hará concurrir a dicha diligencia un perito especializado en la medición y delimitación de la propiedad inmobiliaria, acreditando su idoneidad antes de esa fecha con la documentación de que trata el art. 226 numerales 1 a 10 del C.G.P., para darle posesión el día de la diligencia.

Obre en autos las respuestas allegadas por la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (ítems 16 y 19) .

Por otra parte, considera este Despacho necesario prorrogar la competencia para proferir la sentencia de primer grado, dada la cantidad de expedientes que se encuentran pendientes de decisión, lo que vislumbra que no se alcance a emitir fallo dentro del año siguiente a la última notificación realizada a los demandados, según lo autoriza el art. 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be0e3d97ab9198fca41ca5ea4b924f00fbf08011b1796d8152e342bc6a68fc6**

Documento generado en 21/06/2023 08:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>